Rad. 2021-00181

C O N S T A N C I A S E C R E T A R I A L: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga Valle, Febrero 22 de 2023.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00181-00
VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
DEMANDANTES: **MARIA GERARDINA COBO GIL Y OTROS.**
DEMANDADO: **MARTHA LUCIA ROMERO DE NAVIA Y OTROS**
AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0607

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE

Marzo Catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el plenario para la continuidad del trámite procesal, se desprende que se encuentra debidamente notificada la parte demandada, que se allegó pronunciamiento del curador ad litem designado para que los represente; entonces, por esta parte se encuentra satisfecha esta etapa.

Se procederá conforme a lo consignado en el numeral noveno del artículo 375 del C.G del P., en cuanto a la práctica personal de la inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. En dicha diligencia se practicarán las pruebas que se consideren pertinentes y todo lo relacionado de la misma. Esto incluye, en lo posible proceder con realizar las actividades a que se refieren los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Ahora bien, como quiera que se encuentra pendiente el pronunciamiento de las entidades SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS Y AL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC), pues si bien la parte actora acreditó prueba de la remisión de los oficios con destinos a las mismas, y sin allegar pronunciamiento, se dispondrá requerir a dichas entidades y la remisión del respectivo comunicado por secretaría.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1°) ACEPTAR la **CONTESTACIÓN** de la demanda presentada por la abogada **LUZMILA MARIA ARBOLEDA DUQUE** en calidad de Curador Ad-litem de los demandados **MARTHA LUCIA ROMERO DE NAVIA, EDILMA BEJARANO FERNANDEZ Y CARLINA FERNANDEZ BEJARANO EN CALIDAD DE HEREDERAS DETERMINADAS DEL SEÑOR ALFONSO FERNANDEZ**

GONZALEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALFONSO FERNANDEZ GONZALEZ y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS. (Art. 96 del C. G. P.).

2°) ABRIR el presente trámite a etapa de pruebas. Se decretan las siguientes:

2.1 PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Téngase como tales las allegadas con la demanda obrantes a folios 03, 7 Y 10, del expediente virtual, cuaderno 01

2.2°) PRUEBAS A TRAVES DE CURADOR AD-LITEM DE LOS DEMANDADOS MARTHA LUCIA ROMERO DE NAVIA, EDILMA BEJARANO FERNANDEZ Y CARLINA FERNANDEZ BEJARANO EN CALIDAD DE HEREDERAS DETERMINADAS DEL SEÑOR ALFONSO FERNANDEZ GONZALEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALFONSO FERNANDEZ GONZALEZ y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

DOCUMENTAL: Que se tengan en cuenta todos los documentos aportados y que se agreguen al expediente.

3°) INTERROGATORIO DE PARTE.

CITESE A INTERROGATORIO DE PARTE a los señores **MARIA GERARDINA COBO GIL, JORGE LUIS COBO GIL, ALBA TERESA COBO GIL, NAZARETH COBO GIL, FERNANDO COBO GIL y RICHARD COBO DURANGO, (demandante),** que se surtirá el día de la audiencia de inspección judicial. (Parte final del segundo inciso del numeral primero del artículo 372 ibídem).

4º. PRUEBA DE OFICIO:

DOCUMENTAL:

Oficiar a la Notaria Única de Yotoco – Valle, se sirva expedir copia legible de la Escritura Pública No. 14 de 02/02/1954 que protocolizó la compraventa de lote con mejoras agrícolas de Valerio Antonio Hernández González a la señora Martha Lucia Romero de Navia. Las expensas que resulten estarán a cargo de la parte demandante.

Oficiar a la Notaria Única de Yotoco – Valle, se sirva expedir copia legible de la Escritura Pública No. 35 de 20/04/1954 donde la señora Martha Lucia Romero de Navia vende un lote de terreno al señor Alfonso Fernández González. Las expensas que resulten estarán a cargo de la parte demandante.

TESTIMONIAL:

Llevar a cabo diligencia de recepción de **TESTIMONIO** con el señor **HENRY COBO GIL,** el cual se llevará a cabo el día de la audiencia de inspección judicial, los demandante deberá suministrar la dirección para su citación y por la secretaría del despacho se surtirá su notificación.

4°) INSPECCION JUDICIAL.

FÍJESE fecha el día VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) como fecha y hora judicial para llevar a cabo inspección judicial sobre el lote de terreno “El morrito” ubicado en la vereda El Vínculo pasaje Albornoz de Guadalajara de Buga Valle, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada por los demandantes. Para tal efecto, **DESIGNASE** a FRANCISCO ANTONIO DARAVIÑA QUESADA, como perito del bien inmueble de la referencia. Notifíquesele la designación en debida forma informándole de su obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes y su posesión en los cinco días siguientes a la aceptación (Art 49 del C.G. del P.).

5º) ADVERTIR al perito **FRANCISCO ANTONIO DARAVIÑA QUESADA** al momento de su notificación que le será remitido el link del expediente con el fin de que allegue el dictamen con una anterioridad a la práctica de inspección judicial de quince (15) días.

6°) SOLICITAR a la parte demandante a través de su apoderado judicial, se sirva suministrar direcciones electrónicas y números de teléfonos de la parte demandante y testigos.

7º.) REQUERIR a las entidades **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS Y AL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)**, con el fin de que, si lo consideran pertinente hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, del bien inmueble rural objeto de demanda identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 373-9625, solicitud que inicialmente les fue comunicado por el apoderado de la parte actora, mediante oficios Nro. 227, 224, 223 del 14 de febrero del 2023, respectivamente. Líbrese comunicado de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Stella C.O..

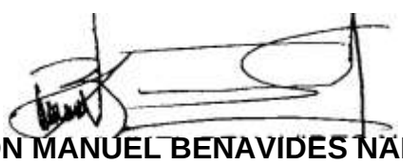

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 15 DE MARZO DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 032.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81e054c4ef0afc0b52d98871ca8282c66fba9eeb337190885f6b61adb748a383**

Documento generado en 14/03/2024 08:11:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica